

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES REGULADORAS DE ENERGIA ELECTRICA DE AMERICA CENTRAL

CONSIDERANDO

Que se encuentran reunidos en la Ciudad de Guatemala los representantes de los Entes Reguladores de Energía Eléctrica de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, con el objeto de intercambiar conocimientos y experiencias en el campo de la Electricidad, así como conocer los distintos marcos jurídicos en los que estos se desenvuelven.

CONSIDERANDO

Que de las reuniones celebradas se ha determinado la conveniencia de crear una institución que facilite el intercambio de tecnología e información, permitiendo de esta manera el desarrollo y enriquecimiento de la labor que realiza cada uno de los Entes Reguladores de Energía Eléctrica en sus países.

CONSIDERANDO

Que América Central enfrenta problemas similares en cuanto al desarrollo económico y social de sus pobladores y que mediante el apoyo al sub-sector eléctrico en la región, contribuiremos en la parte que nos corresponde a la solución de esta problemática.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la creación de una entidad que nos una en los objetivos y finalidades comunes

POR TANTO:

Nos permitimos aprobar los siguientes,

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COORDINADORA DE ENTIDADES REGULADORAS DE ENERGIA ELECTRICA DE AMERICA CENTRAL

CAPITULO UNO.

ARTICULO 1. CARÁCTER JURÍDICO. La Asociación Coordinadora de Entidades Reguladoras de Energía Eléctrica de América Central, que se abrevia ACERCA, es una asociación autónoma, apolítica, no lucrativa, con personalidad jurídica distinta de la de cada una de las entidades que la integran.

ARTICULO 2. INTEGRACIÓN. ACERCA, se integra por las entidades reguladoras de energía eléctrica de cada uno de los países de América Central: Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala, Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones de El Salvador, Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, Instituto Nicaraguense de Energía, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica y Ente Regulador de los Servicios Públicos de Panamá.

ARTICULO 3. NUEVOS MIEMBROS. Además de las entidades mencionadas en el artículo anterior, podrán integrar ACERCA, aquellas entidades reguladoras de energía eléctrica de otros países, cuando así lo soliciten y la asamblea general lo apruebe. La Asamblea General de ACERCA, deberá de hacer las consideraciones en relación al nuevo miembro solo en cuanto a que sus objetivos y finalidades sean congruentes con los de la Asociación.

ARTICULO 4. DURACIÓN. La Asociación Coordinadora de Entidades Reguladoras de Energía Eléctrica de América Central tendrá una duración indefinida.

CAPITULO DOS.

DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO

ARTICULO 5. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Para los efectos de establecer la nacionalidad y domicilio de ACERCA, se establece sede rotativa en cada una de las capitales de los países miembros en donde esté la Presidencia. En cada una de

éstas, el ente regulador de cada país solicitará el registro de **ACERCA** como persona jurídica y como entidad nacional.

ARTICULO 6. SEDE PERMANENTE. Cuando se requiera para el buen funcionamiento de **ACERCA** y la magnitud de sus labores lo amerite, la Asamblea General podrá establecer una sede permanente.

CAPITULO TRES.

OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTICULO 7. OBJETIVOS Y FINALIDADES. Sin descartar aquellos que la Asamblea General declare y haga suyos, los principales objetivos y finalidades de ACERCA, son:

- a). Consolidar las actividades de los entes reguladores en la Región, así como facilitar y estimular la apertura de un mercado común de electricidad que impulse el desarrollo económico y social de los países miembros
- b). Coordinar las políticas regulatorias de los miembros de **ACERCA**.
- c). Fomentar y desarrollar la eficiencia y competitividad en el sub-sector eléctrico.
- d). Servir de enlace entre las distintas entidades reguladoras de la región, sean estas miembros o no de **ACERCA**.
- e). Propiciar el establecimiento de normas técnicas que estandaricen la calidad en la prestación del servicio de electricidad en la región.
- f). Prestar asesoría en temas regulatorios en aquellos países que lo soliciten.
- g). Apoyar el fortalecimiento, independencia y especialización de los entes reguladores en cada uno de los países miembros.
- h). Actuar como Arbitro o Conciliador, a solicitud de parte, en la solución de las controversias que se susciten entre los miembros o entre los agentes del sub-sector eléctrico.
- i). Intercambiar tecnología, información y experiencias en el campo de la electricidad.

j). Crear, impulsar y desarrollar programas de capacitación en el campo de la electricidad para promover el recurso humano que labora en el área de regulación, así como un Banco de Recursos Humanos relacionadas con el sub-sector, con el objeto de que cada país, de requerirlo cuente con sus servicios.

k). Fomentar la electrificación en cada uno de los países miembros.

l). Apoyar la investigación científica de medios alternos de generación de energía eléctrica.

m). Fomentar el intercambio de información y conocimientos en materia de tarifas del servicio eléctrico.

n). Promover la Coordinación de la Política Energética entre sus miembros.

CAPITULO CUATRO.

ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN. Son órganos de ACERCA:

a). Asamblea General.

b). Presidencia.

c). Secretaría.

d). Fiscalía.

Son además, órganos de ACERCA, aquellos que la Asamblea General establezca, de conformidad con el desarrollo y necesidades de la Asociación.

Todos los cargos desempeñados dentro de ACERCA son ad-honorem, teniendo derecho en todo caso al reembolso de sus gastos, por parte de la Asociación.

ARTICULO 9. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de ACERCA, y se compone de un representante de cada uno de las entidades miembros y un suplente. El suplente forma parte de la Asamblea, únicamente cuando está ausente el titular.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General :

- a). Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.
- b). Velar por el cumplimiento de lo establecido en estos Estatutos, así como de las disposiciones, resoluciones que acuerde.
- c). Aprobar la ejecución y la programación de los planes o programas de trabajo del presidente saliente y del entrante en su caso.
- d). Reunirse por lo menos una vez al año y será convocada por el Secretario a petición del Presidente. Si no fuere convocada en la forma establecida, la reunión podrá llevarse acabo con la petición de por lo menos dos de sus miembros.
- e). Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación y su ejecución, así como sus estados financieros.
- f). Delimitar las políticas a seguir por la Asociación.
- g). Hacer del conocimiento de cada uno de sus miembros o de la Presidencia todo aquello que pueda afectar a ACERCA, sus fines u objetivos.
- h). Elegir al Presidente de la Asociación.
- i). Elegir al Fiscal. Cuando el volumen de operaciones de la Asociación se incremente y sea necesario, se podrá contratar Auditoría para efectos de fiscalización.
- j). Designar sede.
- k). Modificar los estatutos.
- l). Aquellas que los miembros soliciten se agreguen a las aquí establecidas.

ARTICULO 11. DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL. Las decisiones de Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 12. PRESIDENCIA. La Presidencia de la Asociación y de la Asamblea General recaerá en el representante de uno de los miembros por país. La Presidencia será alterna entre los miembros y se ejercerá por un período de un año, quedando prohibida la reelección, en tanto no la hayan ejercido todos los miembros.

En el caso de falta o ausencia del Presidente, actuará como tal el representante suplente.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente:

- a). Representar legalmente a ACERCA.
- b). Presidir la Asamblea General. Someter la memoria de labores a Asamblea General.
- c). Ejecutar el plan y programa de trabajo anual, así como el presupuesto.
- d). Convocar a sesiones de Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- e). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- f). Validar con su firma junto con el secretario las actas de Asamblea General.
- g). Manejar los fondos de la Asociación.
- h). Cualquier otra que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 14. SECRETARIO. El Secretario es nombrado por el Ente Regulador del País sede y durará en su cargo el mismo tiempo que el Presidente. Asistirá a la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a). Asistir al Presidente en sus funciones.
- b). Levantar acta de las sesiones de Asamblea General.
- c). Firmar junto con el Presidente todas las actas de Asamblea General.
- d). Ser responsable de la contabilidad de los fondos de ACERCA.
- e). Certificar las actas, los puntos de acta y las resoluciones de Asamblea General, así como cualquier documento de la Asociación.

f). Llevar el registro de actas y resoluciones acordadas por Asamblea General, así como de toda la documentación que se relacione con la Asociación.

g). Hacer entrega al Secretario entrante de toda la documentación relacionada con ACERCA.

h). Ejecutar las disposiciones del Presidente.

ARTICULO 16. FISCALIA. El Fiscal es nombrado por la Asamblea General, de entre sus miembros, para el período de un año. Es el encargado de fiscalizar la administración de los fondos de la Asociación y de extender el finiquito correspondiente al Presidente y Secretario salientes.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 17. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de ACERCA estará formado por las cuotas que harán efectivas los miembros cuando sean fijadas por la Asamblea General. Formarán además, el patrimonio de ACERCA, los bienes que adquiriere de sus propios fondos, de donaciones públicas o privadas, de los intereses o frutos de sus inversiones.

ARTICULO 18. DESTINO DE LOS FONDOS. Los fondos de ACERCA, serán destinados exclusivamente para cubrir los gastos de su funcionamiento, según presupuesto aprobado y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 19. La entidad del País en que está localizada la sede proveerá sin costo el local y equipo de oficina necesario. En el caso que se estableciera una sede

permanente, los miembros deberán contribuir en forma proporcional a los gastos en que se incurra por el local, equipo y personal que se instale para estos efectos.

ARTICULO 20. DE LA DISOLUCIÓN. ACERCA, se disolverá por resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros. En el caso de disolución, la Asamblea General decidirá el destino de los activos de la Asociación.

ARTICULO 21. PRIMERA PRESIDENCIA. La primera Presidencia deberá de ser establecida en la primera Asamblea General.

ARTICULO 22. PRESUPUESTO INICIAL. En el primer año de funcionamiento de ACERCA no se requerirá presupuesto y el país sede cubrirá los gastos necesarios.

ARTICULO 23. VIGENCIA. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por los miembros fundadores, mediante resolución expresa de su primera Asamblea General.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.